



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. Ejecutivo de COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE contra MONICA BERMEO CASTAÑO y JAIME SOTO OTALORA. Radicación: 41001-41-89-004-2020-00133-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora, se

RESUELVE

1º. REQUERIR al TESORERO-PAGADOR de la empresa JM INGENIERIA & GEOTECNIA S.A.S., para que en el término de la distancia manifieste los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la solicitud de embargo salarios y otros conceptos de la parte demandada MONICA BERMEO CASTAÑO y JAIME SOTO OTALORA, comunicada mediante oficio 804 del 19 de Febrero del 2020, del cual se adjunta copia.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.